



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: Modifica Circular N°1240, de 1995, que autoriza a las entidades aseguradoras y reaseguradoras constituir o participar en el extranjero en sociedades filiales de su mismo objeto exclusivo.

Santiago, 01 JUL 2014

CIRCULAR N° 2155

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras, con excepción de las mutualidades de seguros

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, en especial lo dispuesto en el artículo 4° del D.F.L. N° 251, de 1931, y el artículo 4° letras a) y e) del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, ha resuelto modificar la Circular N° 1240, de 1995, en los siguientes términos:

Reemplázanse los números 1 y 2 del párrafo final, por los siguientes:

“1. Las entidades aseguradoras y reaseguradoras deberán informar a esta Superintendencia, la decisión de constituir o participar en filiales en el extranjero, en los términos del artículo 86 de la Ley N° 18.046, dentro de los 5 días hábiles de adoptada la decisión.

Además, con al menos 30 días de anticipación a la constitución, adquisición o solicitud de autorización, lo que ocurra primero, se deberá enviar la información a que se refiere el N°5 del Título I de la Norma de Carácter General N° 251, relativa a la filial.

La compañía deberá asimismo informar la obtención de la autorización respectiva, dentro del plazo de 5 días hábiles de ocurrido esto.

2. La suma de la inversión permanente que la entidad aseguradora o reaseguradora mantenga en la entidad filial y los créditos que por cualquier concepto le otorgue, deberán deducirse de su patrimonio para efectos del cálculo del patrimonio neto establecido en la letra c) del artículo 1° del DFL N°251, de 1931.”

Vigencia: La presente norma entra en vigencia en esta fecha.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Disposición Transitoria: Las compañías que a la fecha de entrada en vigencia de esta norma tengan filiales aseguradoras o reaseguradoras en el extranjero, tendrán plazo hasta el día 31 de diciembre de 2014 para aplicar lo dispuesto en el nuevo número 2 de la Circular N°1240, y para enviar la información a que se refiere el N°5 del Título I de la Norma de Carácter General N° 251, relativa a la filial, debidamente actualizada.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

The seal is circular with the text 'SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS' around the top edge and 'CHILE' at the bottom. In the center, the word 'Superintendente' is written between two horizontal lines.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl